



Resolución Jefatural

VISTOS:

La solicitud de condonación de multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana **AGUILAR MARQUEZ MAYRA ALEJANDRA**, el Informe N° 000001-2021-UFSM-JZ7CHM/MIGRACIONES emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios y el Informe N° 000026-2021-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1350 publicado el 07 de enero de 2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que “Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce en su marco normativo los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1350, promulgado con fecha 07ENE2017, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que “En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”

Que de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, en su artículo 194°, respecto a la condonación de multas, se establece que “MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”;

Que, el artículo 226° del citado dispositivo legal, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma;

Que, la persona de nacionalidad venezolana **AGUILAR MARQUEZ MAYRA ALEJANDRA**, solicitó la condonación de multa por exceso de permanencia, indicando que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la misma que se acreditó con el Informe N° 000001-2021-UFSM-JZ7CHM/MIGRACIONES emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Chimbote.

Que, de la búsqueda realizada en el Módulo de Registro de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **AGUILAR MARQUEZ MAYRA ALEJANDRA**, registra movimiento migratorio de ingreso al territorio nacional el **07 de junio del 2019**, con calidad migratoria de **turista**, por el Puesto de Control Fronterizo Tumbes, con permanencia autorizada de ciento ochenta y tres **(183) días**. Asimismo, de los Módulos de Alertas de Personas y Documentos e Inmigración (SIM-DNV y SIM-INM), se tiene que el citado extranjero no cuenta con sanción administrativa o registro de alerta migratoria; y su estadía venció el 07 de diciembre del 2019

Que, mediante Informe N° 000001-2021-UFSM-JZ7CHM/MIGRACIONES la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Chimbote, refiere que se acredita la extrema situación de vulnerabilidad de la ciudadana, por encontrarse en situación migratoria irregular y sufrir una afectación o grave amenaza a sus derechos fundamentales, como es la integridad física.

Que, a través del Informe N° 000026-2021-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Chimbote considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia solicitado por el/la ciudadana;

Que, estando a los pronunciamientos emitidos señalados anteriormente para la evaluación de casos de vulnerabilidad, y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que la persona de nacionalidad venezolana **AGUILAR MARQUEZ MAYRA ALEJANDRA**, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; en la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1350; en el Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones; en el Decreto Legislativo N° 1130; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Condonar la multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana **AGUILAR MARQUEZ MAYRA ALEJANDRA**, desde el 08 de diciembre de 2019, hasta la regularización de su situación migratoria.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Jefatural sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 3.- Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la calidad migratoria especial residente y notifique al administrado (a) sobre su contenido.

Regístrese, comuníquese y archívese

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ
JEFE ZONAL DE CHIMBOTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE